

CARATULA: "**C.M.E.C.O.J.C. S/ ALIMENTOS (AUMENTO)**"
EXPTE. NRO. RO-03121-F-2025 -

sa

GENERAL ROCA, 21 de agosto de 2026.

Homologase con fuerza de sentencia el acuerdo celebrado en audiencia preliminar de fecha 18/8/26. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCC.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante el **CIMARC**.

Atento lo peticionado y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en autos, líbrese oficio a Distribuidora Soda Pablo a los efectos que retenga en forma mensual y consecutiva el 20 % de la totalidad de sus ingresos, descontándose únicamente los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos, Sr. J.C.O.D.2., el monto que se deposite nunca podrá ser inferior al 150 % del salario mínimo, vital y móvil, debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta 1. sucursal General Roca del Banco Patagonia a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo bajo el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2° párrafo del C.P.F. que se transcribirá. Hágase saber a la empleadora que no será necesario acompañar al expediente los depósitos ni informar a este juzgado mensualmente que se ha efectivizado la retención y el depósito, atento que el control de las sumas que se depositen en las cuentas judiciales del Banco Patagonia puede efectuarse por medio de un estado de cuenta bancario.

Regulo los honorarios de la Dra. **ANDREA IVANNA SUAREZ** en la suma equivalente a 8 JUS y **Dra. MONICA CATALINA RUIZ** en la suma equivalente a 8 JUS, (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.). Los

honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial).

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente en lo respectivo a alimentos (art. 93 del C.P.F.)

Firme el presente, archívese.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza